

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00064-00

Chinácota, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada MARIA LUISA RIVERA BAUTISTA dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 81 a 84 presentada por la parte demandante ROSA ALBA GARCIA CAICEDO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto de los intereses moratorios liquidados así:

Letra de cambio siendo su capital \$500.000, intereses moratorios desde el 4 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2021 la suma de \$156.062,73.

Letra de cambio siendo su capital \$500.000, intereses moratorios desde el 4 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2021 la suma de \$156.062,73.

Letra de cambio siendo su capital \$700.000, intereses moratorios desde el 4 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2021 la suma de \$218.487,82.

Letra de cambio siendo su capital \$550.000, intereses moratorios desde el 4 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2021 la suma de \$171.669.

Letra de cambio siendo su capital \$1.400.000, intereses moratorios desde el 4 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2021 la suma de \$436.975,63.

Letra de cambio siendo su capital \$600.000, intereses moratorios desde el 4 de julio de 2020 al 22 de octubre de 2021 la suma de \$187.275,27.

Se tiene que el total de los intereses aquí liquidados y aprobados es **\$1.326.533,18**.

Por auto del 27 de julio de 2020, se aprueba la liquidación del crédito respecto del capital de los referidos títulos e **intereses moratorios** adeudados a 3 de julio de 2020 la suma de **\$3.938.814,87**.

Así mismo, se aplica como abono a la referida obligación la suma de \$451.980 como descuento del sueldo que se realizó a la demandada, según oficios de orden de pago vistos a folios 78 y 79, habiéndose aplicado en el referido auto el abono de \$414.315, ya que el título judicial no. 451150000010420 del 11/08/2020 por \$37.665 se allegó posteriormente, el cual ya se canceló a la ejecutante.

Por lo anterior, queda solo por aplicar como abono la referida suma de \$37.665 a los intereses moratorios liquidados hasta el 22 de octubre de 2021 por valor de \$5.265.348,05, quedando en en la suma de \$5.227.683,05.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA LANGARITA  
Juez

